



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 12 OCT 2011

RES. DECECO N° 731.11

VISTO:

El contrato de Locación celebrado por esta Facultad con el Sr. MIGUEL ÁNGEL RÍOS; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con los servicios que presta en esta Facultad el Sr. Ríos, quien cuenta con una basta experiencia en las tareas que se le encomiendan.

Lo expresado por Coordinación Legal y Técnica a fs. 6 (v).

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

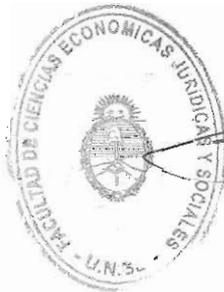
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobada la prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. MIGUEL ÁNGEL RÍOS, Documento N° 8.166.849, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a los Recursos Propios de la Facultad, partida presupuestaria 3.3.9.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Instituc. y Administrativos



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 / 5418/5472 FAX 4255464

DIRECCION GRAL. DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS	
CONSTE QUE EL ORIGINAL ESTA SELLADO CON LA SUMA DE \$ 371626	
OPERACION N°	371626
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	19/10/11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano, Cr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ; D. N. I. N° 18.020.866, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE el Sr. MIGUEL ÁNGEL RÍOS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 8.166.849, constituyendo domicilio en Pasaje Santa ~~Luz~~ 2772, Barrio Miguel Ortiz, Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o contratado.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete y acepta realizar con responsabilidad las tareas y funciones que a continuación se enumeran de modo no taxativo: apertura y cierre del edificio; servicios de cafetería, en los casos de no existir servicio contratado al efecto; limpieza y mantenimiento del sector de aulas y oficinas afectadas a las actividades de posgrado, velar por el cuidado y vigilancia de las instalaciones y bienes a cargo el Departamento de Posgrado y demás actividades que le sean encomendadas por el mencionado Departamento o por el Decanato. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE con relación a la ejecución de sus tareas referidas a este contrato.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, con la siguiente carga horaria: de Lunes a Viernes 6 (seis) horas diarias, en horario a convenir, y Sábados de 8:00 a 14:00 hs. cuando así lo requiera el desarrollo de las actividades académicas de las carreras de posgrado de esta Unidad Académica.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos) por mes, que se imputarán a la partida presupuestaria 3.3.9. del presupuesto de esta Facultad. De dicho monto se deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato.


ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DECANO



...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento de EL CONTRATANTE toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: APOORTE A CARGO del CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes provisionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda expresamente, que queda prohibida la cesión parcial o total del presente contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: INTERPRETACIÓN: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Segunda: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o carta certificada, confirmadas por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 11 días del mes de octubre de dos mil once.

S/B: "Laura" VALE


Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO

